



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de enero de
dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente: TEECH/RAP/005/2021, acumulado
al TEECH/RAP/004/2021.

Actora: Luz María Palacios Farrera, por su
propio derecho, como ciudadana y Diputada
Local del Congreso del Estado de Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a doce de enero de dos mil
veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco
Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el
doce del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de
Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto,
siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos de la misma fecha en
que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo
descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD
RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y
PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija
en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia
autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20,
21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia
Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al
calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** _____

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/005/2021
Acumulado al TEECH/RAP/004/2021.

El doce de enero del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3; fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha once y recibido el doce ambos del mes de enero del dos mil veintiuno, a las trece horas con treinta minutos, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación TEECH/RAP/004/2021**, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante del Partido Político MORENA, personalidad que tiene acreditada ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de enero del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de veintinueve fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en veintinueve fojas útiles, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Luz María Palacios Farrera**, por su propio derecho, como ciudadana y Diputada Local del Congreso del Estado de Chiapas, en contra del *"...la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, recaída en el expediente IEPC/PO/CG/CQD/Q/HAS/002/2020..."*; y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, mismos

que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- En virtud del volumen del documento identificado con el número 8, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/PO/CG/CQD/Q/HAS/002/2020, constante de doscientas noventa y dos fojas útiles, mismo que se encuentra detallado de igual forma, por el oficial de partes de este Tribunal; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexo I (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

--- **Tercero.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/005/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/004/2021**, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante del Partido Político MORENA, personalidad que tiene acreditada ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/004/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Cuarto.** - En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, en cita, y remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifíquese por estrados a las partes y para su publicidad. Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/amr.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS